

DECALOGO SOLICITADO A LOS GRUPOS POLÍTICOS DESDE LAS PLATAFORMAS DE DEFENSA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Primero :

Lograr la no instrumentalización política de las personas en situación de dependencia. Y garantizar la participación de todos los agentes sociales y organizaciones implicadas en la anunciada nueva Ley de Servicios Sociales.

Segundo:

Mantener en toda el territorio español el mismo acceso al derecho en la aplicación de la Ley, eliminando las diferencias sustanciales respecto a prestaciones, servicios, plazos, compatibilidades, derechos administrativos...

Tercero:

exigir que las administraciones públicas autonómicas inviertan en la aplicación de la ley desde la honestidad, sancionando a aquellas que han ejecutado la ley bajo el prisma del abuso, el aprovechamiento y el enriquecimiento privado. Garantizar el carácter de excepcionalidad de las prestaciones económicas frente a los servicios.

Quarto:

obligatoriedad de aplicación de la Ley en el plazo de 6 meses , declarando el silencio administrativo positivo, como motivación a mejora de su eficacia y por defensa de la personas en situación de dependencia, no canalizando la ineficacia e incompetencia en procesos jurídicos que ayudan al colapso del sistema judicial

Quinto:

eliminación sin demora del “ LIMBO DE LA DEPENDENCIA”, vergonzante ante una Ley de derecho subjetivo. [tiene derecho Ud. a su pensión de jubilación, pero no se de cuanto , ni cuando se la voy a abonar]

Sexto:

eliminaciones de Agencias de Prestaciones Sociales , ni empresas privadas gestionarias e inmediata integración de los servicios de la dependencia en la Red de Servicios Sociales de Base de GESTIÓN DIRECTA. Eliminación de los sistemas paralelos, más caros e ineficaces

Septimo:

pago directo sin espera de sentencia judicial a aquellas personas solicitante que en proceso fallecieron desde el año 2007 hasta la fecha, en espera de resolución de su expediente. El administrado no puede ser el amparador de la negligencia administrativa.

Octavo:

desarrollo del Catálogo de Servicios Sociales donde se cree una Red Pública de Servicios sociales en que se incluyan los servicios de atención a la Dependencia, que permita la coordinación, coherencia y sostenibilidad .

Noveno:

Compromiso de pago, en los cinco primeros días de cada mes de las prestaciones económicas o de servicios del mes anterior vencido, contribuyendo así a la seguridad, estabilidad y tranquilidad de las personas afectadas (dependientes, familiares, cuidadores/as, profesionales del sector, etc.). Creandose intereses de demora el hecho de no ejecutar la orden de pago correspondiente

Decimo:

Aprobación urgente de la normativa, desarrollo y aplicación de las medidas de Prevención Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal, el Servicio de Ayuda a Domicilio; así como de la figura del Asistente Personal para los grandes dependientes. (Cero prestaciones en todas ellas) y de la normativa sobre las COMPATIBILIDADES.

Undecimo:

Establecer normativa de aplicación sancionadora al gobernante y su equipo, que no ponga en práctica la Ley, su desarrollo y normas de aplicación , así como generar medidas de excelencia para aquellos gobernantes que mejoren su aplicabilidad